

# Registro Mercantil de Guayaquil

131198



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN  
RESOLUCION No. SCV-INC-ONASD-SD-14



0029920

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

REPERTORIO No. 01240

15 DIC 2011

CONSIDERANDO:

REGISTRO No. 5913

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se ha investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
113576	CONSOLIDADORA DE CARGA "CONSICAR S.A."	1	BALZAR	12/09/2003	07/10/2003	GUAYAQUIL
122477	CONSORCIO C.C. ECUADOR S.A. CONSECUA	25	GUAYAQUIL	22/02/2006	03/03/2006	GUAYAQUIL
106551	CONSORCIO DE ARROCEROS VALLE DEL DAULE S.A., CONSORDAULE	1	DURÁN	10/07/2001	24/09/2001	GUAYAQUIL
9711	CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES SELECTAS CONCOSE CA	13	GUAYAQUIL	07/05/1979	05/07/1979	GUAYAQUIL
128894	CONSORCIO GASTRONOMICO DEL LITORAL S.A. CGLITORAL	30	GUAYAQUIL	11/02/2005	18/02/2005	GUAYAQUIL
22106	CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA	0	URBINA	09/12/1974	31/01/1975	GUAYAQUIL
136605	CONSORCIO IREDIUM S.A.	28	GUAYAQUIL	01/10/2009	19/11/2009	GUAYAQUIL
142300	CONSORCIO JURIDICO TAPIA & ASOCIADOS CIA. LTDA.	37	GUAYAQUIL	14/04/2011	04/05/2011	GUAYAQUIL
137447	CONSORCIO JURIDICO TRIBUTARIO SILVA & ASOCIADOS S.A. CONSILVASA	30	GUAYAQUIL	02/02/2011	09/03/2011	GUAYAQUIL
147028	CONSORCIO JURIDICO UNITED LAWYERS S.A. CONSORJURI	1	VENTANAS	29/12/2011	18/04/2012	GUAYAQUIL
144330	CONSORCIO RODRIGUEZ POLIT CONROPOL S.A.	38	GUAYAQUIL	05/10/2011	16/11/2011	GUAYAQUIL
63516	CONSORCIO VENEZUA S.A.	25	GUAYAQUIL	05/10/2010	08/10/2010	GUAYAQUIL
121066	CONSORCIO Y ASOCIADOS MAAZ S.A. (CONSAMAAZ)	21	GUAYAQUIL	30/10/2005	15/11/2005	GUAYAQUIL
116130	CONSORCONSTRU S.A.	30	GUAYAQUIL	02/07/2004	16/07/2004	GUAYAQUIL
56684	CONSPECA S.A.	21	GUAYAQUIL	28/02/1989	09/05/1989	GUAYAQUIL
133070	CONSPRIMET S.A.	21	GUAYAQUIL	29/10/2008	15/12/2008	GUAYAQUIL
120503	CONSTAL S.A.	25	GUAYAQUIL	25/08/2005	15/09/2005	GUAYAQUIL
137121	CONSTBOLDNESS S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2010	11/11/2010	GUAYAQUIL
149148	CONSTIRENT S.A.	30	GUAYAQUIL	20/06/2012	05/07/2012	GUAYAQUIL
142426	CONSTISA S.A.	30	GUAYAQUIL	29/09/2011	06/10/2011	GUAYAQUIL
148607	CONSTMUBA S.A.	35	GUAYAQUIL	12/06/2012	26/06/2012	GUAYAQUIL
126693	CONSTRU - CONFIANZA S.A. CONSFIA	30	GUAYAQUIL	30/03/2007	13/04/2007	GUAYAQUIL
142819	CONSTRU T.J. CONSTRUCCIONES S.A.	30	GUAYAQUIL	06/10/2011	25/10/2011	GUAYAQUIL
140547	CONSTRUARMADA S.A.	29	GUAYAQUIL	21/07/2011	01/08/2011	GUAYAQUIL
116641	CONSTRUATLAS S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2004	09/09/2004	GUAYAQUIL
26528	CONSTRUVAUZA S.A.	25	GUAYAQUIL	19/01/2010	30/03/2010	GUAYAQUIL
116925	CONSTRUBONANZA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/09/2004	30/09/2004	GUAYAQUIL
144132	CONSTRUCCIBOR S.A.	30	GUAYAQUIL	15/12/2011	17/01/2012	GUAYAQUIL
127707	CONSTRUCCION & REPRESENTACION ORCES S.A.	30	GUAYAQUIL	21/06/2007	19/07/2007	GUAYAQUIL
134184	CONSTRUCCIONES ALDOXAONS S.A.	7	GUAYAQUIL	11/03/2009	07/04/2009	GUAYAQUIL

No. 1236755

131199



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.-** ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.-** PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertiles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.-** DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.-** DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.-** ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO,** lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el, 13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/DLCS-

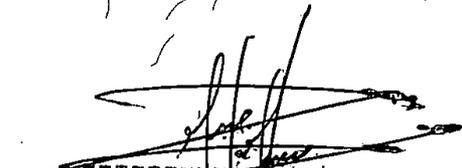




Nº 15283

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN Nº SCV-INC-DNASD-SD-1400-29920, dictada el 13 de Noviembre del 2014, por el Subdirector(a) de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN por Inactividad, de la compañía denominada "CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD-ANONIMA", entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintidós de Septiembre del dos mil quince



  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
DELEGADO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0019201

OF

Guayaquil, 18 SEP 2015.

**Asunto: Compañía CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION"**

Sr. (Ab.  
Cesar Moya Delgado  
Registrador Mercantil del cantón Guayaquil  
Ciudad.-

De mi consideración:

En relación al trámite ingresado mediante oficio No. GNFI – 17860, de fecha 17 de julio del 2015, que envía la apoderada especial del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional, Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, Ab. Mónica Villacís Quevedo, al Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, tendente a la emisión de NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR de varias compañías, entre las cuales se encuentra **CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA "EN LIQUIDACION"**, solicito:

- Se notifique a esta Subdirección de la información que consta en sus archivos sobre la compañía en referencia, para proceder a inscribir la resolución de disolución N° **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029920** de fecha 13 de noviembre del 2014, dado que la compañía fue exceptuada de dicha resolución debido a que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil no constaban datos sobre la misma; mientras que en la escritura de constitución se ha constatado que el domicilio de **CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA** sería Guayaquil.

Atentamente,

  
**Ab. Luigi Efraín De Angelis Soriano**  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Matriz: Guayaquil, Calle Avenida 9 de Octubre 200 y Pichincha  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

MCP/Exp.22106/Tr.28401



**EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.**

Nombre de la Compañía: **CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA**

Acto: **DISOLUCION.**

Resolución Aprobatoria: **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029920, Dictado por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCION.**

Fecha de Resolución: **13 de Noviembre del 2014.**

Fecha de Inscripción: **15 de Diciembre del 2014.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Registro se Rectifica la presente razón, en el sentido de que por error se hizo constar que se exceptuó la compañía **CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC SOCIEDAD ANONIMA**, siendo lo correcto que dicha compañía queda Disuelta mediante la inscripción de la resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-140029920, Guayaquil 22 de Septiembre del 2015.**

Desde el 15 de Diciembre del 2014, fecha de inscripción de la Disolución, hasta el 18 de Septiembre del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no consta inscrito nombramiento de Liquidador a favor de persona alguna.

**ESTE CERTIFICADO PODRÁ SER SOLO UTILIZADO MEDIANTE OFICIO No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0019201, GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCION.**

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 23 de Septiembre del 2015.

  
**AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR.**  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
**DELEGADO**



Ref.: **131198-M-14**

Elaborado por: **Ronnie Gamboa.**

Valor pagado por este Trabajo: **\$ 0.00=**

**EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.**

*Jore*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

24/SEP/2015 17:43:00

Usu: omontalvan

*SIS*



Remitente: No. Trámite:  -   
REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB CESAR  
MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
OFICIO N,. 107-RMG-2015-